OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO

2665

DECRETO 104/2012, de 5 de junio, por el que se autoriza a la Sociedad para la Transformación Competitiva – Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A. la toma de participación en la ampliación de capital de la sociedad pública SPRILUR, S.A. y se autoriza a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco a la renuncia a su derecho de suscripción preferente.

El Consejo de Administración de la Sociedad Sprilur, S.A. acordó en su reunión del día 13 de diciembre de 2011, proponer a la Junta General de Accionistas una ampliación del capital social mediante la compensación de la cuantía que resulte pendiente de disposición del préstamo concedido el 29 de diciembre de 2004, con objeto de dar cobertura a la pérdida contable que anualmente se ha ido generando en Sprilur, S.A. en la operación de arrendamiento con opción de compra suscrita el 30 de abril de 2004, con la empresa Epsilon Euskadi, S.L., una vez aplicada a subvención la pérdida correspondiente al ejercicio 2011 derivada, tanto del diferencial entre ingresos y gastos, como del análisis del deterioro posible de los activos.

El Consejo de Administración de la Sociedad para la Transformación Competitiva – Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A. acordó en su reunión de 21 de diciembre de 2011 dirigirse al Gobierno Vasco para que, en virtud del artículo 4.º, punto 2 de la Ley 5/81, conceda autorización a la Sociedad para la Transformación Competitiva – Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A., para participar en el 100% de la ampliación de capital de la Sociedad Sprilur, S.A. mediante la compensación de la cuantía que resulte pendiente de disposición del préstamo concedido el 29 de diciembre de 2004, con objeto de dar cobertura a la pérdida contable que anualmente se ha ido generando en Sprilur, S.A. en la operación de arrendamiento con opción de compra suscrita el 30 de abril de 2004, con la empresa Epsilon Euskadi, S.L., una vez aplicada a subvención la pérdida correspondiente al ejercicio 2011 derivada, tanto del diferencial entre ingresos y gastos, como del análisis del deterioro posible de los activos.

El Consejo de Administración de la Sociedad Sprilur, S.A. acordó en su reunión del día 28 de marzo de 2012, que la propuesta de ampliación del capital social acordada en la reunión celebrada el 13 de diciembre de 2011, deberá ser por importe de 939.700 euros.

El artículo 4.2 de la Ley 5/1981, de 10 de junio, sobre Creación de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial, (en la actualidad Sociedad para la Transformación Competitiva – Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A.), dispone que la sociedad podrá participar en el capital social de empresas de particular interés, previa autorización del Gobierno Vasco y en las condiciones que en cada caso se determinen.

El objeto social de la sociedad Sprilur, S.A. está dirigido a formular estudios, ejercitar la acción urbanizadora y la gestión, explotación y mantenimiento de las obras y servicios resultantes, para la promoción del suelo y edificaciones industriales en la Comunidad Autónoma de Euskadi, bien directamente o a través de otras sociedades con idéntico objetivo.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 5 de junio de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1.– Autorizar a la Sociedad para la Transformación Competitiva – Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A. la suscripción de la ampliación del capital social de la Sociedad Sprilur, S.A., por importe de novecientos treinta y nueve mil setecientos (939.700) euros así como su desembolso en el momento de la suscripción. La participación de la Sociedad para la Transformación Competitiva – Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A. en la sociedad Sprilur, S.A. será del 92,23%.

Artículo 2.– Se autoriza a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco a la renuncia a su derecho de suscripción preferente en la operación de ampliación de capital de la Sociedad Sprilur, S.A.

Artículo 3.– Se autoriza a los representantes de las acciones titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi para prestar su conformidad a la modificación de los estatutos sociales de Sprilur, S.A. como consecuencia de la ampliación de capital.

Artículo 4.– Facultar al Director de Patrimonio y Contratación para realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo dispuesto en los artículos anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su aprobación.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 5 de junio de 2012.

El Lehendakari,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ÁLVAREZ.

El Consejero de Economía y Hacienda,
CARLOS AGUIRRE ARANA.

El Consejero de Industria, Innovación, Comercio y Turismo,
BERNABÉ UNDA BARTUREN.